

POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA LOS CASOS QUE DESDE LA FACULTAD SE DEBA COMPARTIR INFORMACIONES Y DATOS RELACIONADOS A TRABAJOS FINALES DE GRADO, DE EXTENSIÓN Y/O DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES A FAVOR DE PERSONAS Y/O ENTIDADES EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD, DE MANERA A RESGUARDAR LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE SUS AUTORES.-

San Lorenzo, 21 de marzo de 2023
Acta N° 07 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO Y

CONSIDERANDO: El Expediente N° 1436 del 13/03/2023 del Prof. DI. ORLANDO OTTAVIANO, Director de la carrera de Diseño Industrial, por el cual solicita que el departamento Jurídico de la FADA, pueda elaborar un modelo de contrato de Protección y/o Comercialización de los resultados de las actividades de enseñanza, investigación y/o extensión, con el fin de resguardar los derechos de autor de los estudiantes y tutorías de los docentes de la FADA, dicho documento que estén basados en la resolución del Consejo Superior Universitario de la UNA, por la cual se aprueba el reglamento de propiedad intelectual de la Universidad Nacional de Asunción, Acta N° 8 (A.S. N° 8/17/04/2013) Resolución N° 0150-00-2013.-

El Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 06/2023, por el cual presenta una propuesta de Acuerdo de Confidencialidad, que podría ser utilizado en los casos que desde la facultad se deba compartir informaciones y datos relacionados a Trabajos Finales de Grado, de Extensión y/o Investigación de estudiantes a favor de personas y/o entidades externas a la Universidad, de manera a resguardar los derechos de propiedad intelectual de sus autores. Se aclara, que éste acuerdo no tiene por objeto la transferencia, licencia de uso o cualquier otra forma de comercialización de los trabajos, los que deberán ser convenidos en cada caso.-

POR TANTO: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°: APROBAR el Acuerdo de Confidencialidad para los casos que desde la Facultad se deba compartir informaciones y datos relacionados a Trabajos Finales de Grado, de Extensión y/o de Investigación de estudiantes a favor de personas y/o entidades externas a la Universidad, de manera a resguardar los derechos de propiedad intelectual de sus autores, como sigue:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de San Lorenzo a los ____ días del mes de ____ de 2023, entre la FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, representada en este acto por el Prof. Arq. José Gregorio Insfrán Guerrero, con Cédula de Identidad N° _____, en su carácter de Decano, con domicilio en el Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo, en adelante el "DIVULGADOR", y _____, representada en este acto por: _____, con cédula de identidad N°: _____, con domicilio en: _____, en adelante el "DESTINATARIO" suscriben el presente acuerdo de confidencialidad y no divulgación de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Divulgador de Información Confidencial: A los efectos del presente Contrato, se entenderá por DIVULGADOR aquella parte contratante que revela Información Confidencial de su propiedad.



POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA LOS CASOS QUE DESDE LA FACULTAD SE DEBA COMPARTIR INFORMACIONES Y DATOS RELACIONADOS A TRABAJOS FINALES DE GRADO, DE EXTENSIÓN Y/O DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES A FAVOR DE PERSONAS Y/O ENTIDADES EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD, DE MANERA A RESGUARDAR LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE SUS AUTORES.-

CLAUSULA SEGUNDA: Del Objeto: Las partes suscriben el presente documento con el objeto que el "DESTINATARIO" se comprometa a guardar estricta reserva y secreto respecto de la información que le sea suministrada por parte del DIVULGADOR.

CLAUSULA TERCERA: Información Confidencial: La Información Confidencial a ser revelada bajo los términos del presente acuerdo queda descrita como cualquier información y/o dato relacionado al Proyecto/Trabajo Final de Grado/Trabajo de Extensión denominado: _____, que tiene como autor/a a: _____, con cédula de Identidad N°: _____, estudiante de la carrera de: _____ y como Tutor al docente: _____ de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción.-

El DESTINATARIO de la Información Confidencial bajo el presente Contrato, tendrá el deber de proteger y preservar la Información Confidencial que le sea transmitida por escrito, o por cualquier otro medio del tipo que fuese, por el DIVULGADOR, esto incluye cualquier documentación, dato y/o conversaciones previas al acuerdo. No se entenderá incluida dentro del concepto de información confidencial aquella información que: (a) fuera o pasase a ser parte del dominio público por causa distinta a la acción u omisión del DESTINATARIO; (b) fuese suministrada por el DIVULGADOR a una tercera parte sin imponer a esta un deber de reserva o confidencialidad; (c) sea revelada por requerimiento de un organismo administrativo o judicial o por el propio Receptor con la previa aprobación por escrito del DIVULGADOR.

CLAUSULA CUARTA: Alcance: El alcance de este acuerdo está referido a: (*nombre o denominación del trabajo, objeto del proyecto, descripción, fórmulas, materiales para la fabricación, cantidad, pasos para la elaboración, representación gráfica del trabajo, etc.*)

CLAUSULA QUINTA: Presunción Contractual: A los efectos de la correcta aplicación de las obligaciones del presente contrato, se acuerda que para su aplicación regirá la presunción de que toda información es confidencial, reservada y secreta, salvo que de manera expresa se haya señalado lo contrario.

CLAUSULA SEXTA: Uso de la información: De conformidad con las cláusulas tercera y cuarta del presente Acuerdo, la información confidencial que sea recibida por el DESTINATARIO será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa y escrita por parte del DIVULGADOR.-

En el caso que la información confidencial sea requerida por una autoridad judicial en cumplimiento de sus funciones, el DESTINATARIO deberá poner dicha situación en conocimiento del DIVULGADOR con el objeto de buscar, en caso existan, las alternativas legales que impidan la entrega de la información confidencial. Sin perjuicio de lo señalado, las partes declaran que entienden que la información confidencial que se suministren, en determinadas circunstancias, deberá ser puesta en conocimiento de determinados funcionarios, directivos, asesores, empleados y demás personal de las partes que recibe la información siempre y cuando éstos estén relacionados directamente con la negociación o ejecución del contrato respectivo que origina la entrega de información. En tal sentido, la parte que recibe la información se hace plenamente responsable de que sus funcionarios, directivos, asesores, empleados y demás personal, guarden a su vez estricta reserva respecto de la información confidencial que lleguen a conocer. El incumplimiento de la obligación de reserva de un funcionario, empleado o asesor, dará derecho a rescindir el presente contrato y a realizar los reclamos por las vías correspondientes.-

CLAUSULA SEPTIMA: Vigencia: El presente acuerdo regirá desde la fecha de su suscripción y estará vigente por un (1) año, y se aplicará inclusive respecto de las negociaciones que pudieran haber tenido las partes.

POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA LOS CASOS QUE DESDE LA FACULTAD SE DEBA COMPARTIR INFORMACIONES Y DATOS RELACIONADOS A TRABAJOS FINALES DE GRADO, DE EXTENSIÓN Y/O DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES A FAVOR DE PERSONAS Y/O ENTIDADES EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD, DE MANERA A RESGUARDAR LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE SUS AUTORES.-

CLAUSULA OCTAVA: Derechos de propiedad intelectual: Ni el presente Acuerdo ni el suministro de las informaciones concede al DESTINATARIO licencia alguna, interés o derecho con respecto a ningún derecho de propiedad intelectual del DIVULGADOR, excepto el derecho a copiar la Información Confidencial para el propósito del acuerdo.- EL DESTINATARIO reconoce expresamente la PROPIEDAD INTELECTUAL del DIVULGADOR en relación a la información confidencial objeto del presente acuerdo y se compromete a respetarla, incluso, vencido el plazo del contrato.-

CLAUSULA NOVENA: Controversias y Jurisdicción: Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio; caso contrario, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En señal de aceptación y conformidad con lo expuesto, firman el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor con un mismo objeto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. -

Destinatario

Prof. Arq. José G. Insfrán
(Decano FADA/UNA)
Divulgante

Art. 2º: COMUNICAR a quienes correspondan y luego Archivar.-


LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo